

Dirección General de **Desarrollo Urbano**



NOMBRE DEL PROPIETARIO	LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170060		
	DOMICILIO D	EL INMUEBLE	
CALLE:	MANZ	'ANA:	AND THE RESERVE OF THE PART AND THE RESERVE OF THE PART AND THE PART A
COLONIA O FRACCIONAMIENTO:			
CLAVE CATASTRAL	CUENTA DE AGUA	LIC. USO	DE SUELO 0125/2017
000000000	DATOS DEL	INMUEBLE	
SUPERFICIE DEL TERRENO	187.000 m²	VALOR ESTIMADO	430,100.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	24.160 m²	VALOR ESTIMADO	86,734.40
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	193.370 m²	VALOR ESTIMADO	694,198.30
	(Chatchatcha	VALOR TOTAL ESTIMADO	1,211,032.70
DESTINO DE LA OBRA:	BITACIONAL PLURIFAMILIA	R 3 VIVIENDAS Y COMERCIO	D DE SERVICIOS BASICOS
CONCEPTO	MODII	FICACION DE OF	BRA
NO. DE LIQUIDACION	468	IMPORTE PAGADO	748.00
FECHA	16/03/2017	SANCION	0.00
FECHA DE EXPEDICION	16/03/2017	FECHA DE VENCIN	MIENTO 16/03/2018
OBSERVACIONES: DESGLOSE DE SUPERFICIES: SUP. DE CONS SUP. DE CONSTRUCCION COMERCIAL: 21.37 M2. VER NOTA AL F		DATOS DEL PERITO MIGUEL ERNESTO CUELLA SAOP/92/12/0640	R MORALES
ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ	ARG MARTHATEZE	FRAGOSO GUTIERREZ	AUTORIZO LIC LUIS ENPIQUE RODRIGUEZ MARTIMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	SUBDIRECTOR DE D	DESARROLLO URBANO	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
NOMBRE A LIDMA DE DECIRIDO A CONCODADO			

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXIC<u>o a 08 febrero 2017</u>

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tialnepantia de Baz, México. De igual forma, se aclara que: Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derecho

de terceros.

de terceros.
Segundo.- Se presume la buena fe dei solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de fas especificamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y é la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el títular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18:15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el títular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo. La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tialnepantia deBaz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dadiva alguna.

FOLIO

1753



Dirección General de **Desarrollo Urbano**

ned ned hed hed ned ned sed hed hed



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170060 NOMBRE DEL PROPIETARIO: DOMICILIO DEL INMUEBLE CALLE: NUMERO: MANZANA: LOTE: **COLONIA O FRACCIONAMIENTO:** CUENTA DE AGUA LIC. USO DE SUELO 0125/2017 CLAVE CATASTRAL **DATOS DEL INMUEBLE** 430,100.00 187.000 m2 VALOR ESTIMADO SUPERFICIE DEL TERRENO VALOR ESTIMADO 242,073,70 67.430 m² SUPERFICIE POR CONSTRUIR VALOR ESTIMADO 694,198,30 193.370 m² SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR 1,366,372.00 **VALOR TOTAL ESTIMADO** HABITACIONAL PLURIFAMILIAR 3 VIVIENDAS Y COMERCIO DE SERVICIOS BASICOS **DESTINO DE LA OBRA:** AMPLIACION DE OBRA CONCEPTO 2.105.00 468 IMPORTE PAGADO NO. DE LIQUIDACION 0.00 16/03/2017 SANCION **FECHA** 16/03/2018 16/03/2017 FECHA DE VENCIMIENTO **FECHA DE EXPEDICION** OBSERVACIONES: DESGLOSE DE SUPERFICIES; SUP. DE CONSTRUCCION HABITACIONAL: 239.43 M2, DATOS DEL PERITO MIGUEL ERNESTO CUELLAR MORALES SAOP/92/12/0640 AUTORIZO 20 0 welle LIC LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ ARQ. ERIKA ROSAURA AOPEZ JUAREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION ARQ. MARTHA ITXEX FRAGOSO GUTIERREZ DIRECTOR GENERAL DE DESARBOLLO URBANO SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 08 FEBRERO 2017 NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V. Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 122, de la Constitución Política del Estado de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31, 5-7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tiainepantia de Baz, México. De igual forma, se aclara que: Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja e salvo derechos Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las senciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las especificamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá manteneras en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del piazo de la vigencia de la presente Licencia, el títular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capitulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En las casos que no requiere de Perito responsable de obra, el títular de la licencia de construcción asumirá dicha responsa de la Dirección Ge FOLIO 1754